



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2018 00433 00
Demandante(s)	BANCOOMEVA S.A.
Demandado(s)	DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA
Asunto	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO- TRASLADO AVALÚO- REQUIERE AVALÚO ACTUALIZADO- RELEVA SECUESTRE.
AUTO SUSTANCIACIÓN	Auto 1649V 1.

Se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, solicitó la apoderada judicial de la parte demandante que se fije fecha de remate respecto del inmueble identificado con M.I.012-28038, no obstante, tanto el avalúo comercial como el avalúo catastral del mencionado bien, data del año 2020, razón por la cual resulta imperiosa su actualización a fin de evitar futuras nulidades dentro de la diligencia de

remate, en tal sentido se requiere a la parte demandante para que arrime avalúo actualizado del bien en mención.

Por otra parte, incorpórese al expediente el avalúo catastral y comercial de los inmuebles identificados con M.I.017-37561 y 017-37562 allegados por la parte demandante.

En virtud de lo anterior, procede esta judicatura a confrontar el avalúo comercial de los bienes objeto de cautela identificados con M.I.017-37561 y 017-37562 con el avalúo catastral de los mismos, advirtiéndole que el comercial es superior al que se indica en el certificado catastral incrementado en un 50%, razón por la cual, se tendrá como avalúo del inmueble el avalúo comercial.

Para garantizar el derecho de contradicción, del avalúo comercial de los bienes inmuebles identificados con M.I.017-37561 y 017-37562, se da traslado a las partes, por el término de diez (10) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:
Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3d48ed6a8c7375f6dae465e0582d69204bc9485f065b33822e235863b12fef**

Documento generado en 26/08/2022 11:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>